



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW (CHT.), 22 de Diciembre de 1990.-

VISTO:

La necesidad de ordenar y reglamentar, los servicios públicos de transporte turístico de Pasajeros dentro del ejido Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que debe darse un ordenamiento legal, vertebrado en las Leyes de fondo sobre la materia de transporte, dando cumplimiento a la // Ley Nacional Nº 12.346 y sus reglamentaciones como así también a la Ley Provincial en vigencia.-

Que está reglamentado el transporte urbano de Pasajeros y transporte privado, faltando reglamentar la prestación del servicio / dedicado al turismo.-

Que es necesario una adecuada definición de "Servicios de Transporte Turístico de Pasajeros" y de "Prestatarios" de los mismos, con la finalidad de propender a la prestación de servicios acordes a la calificación de "Centro Internacional de Turismo" que tiene nuestro medio.-

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo Nº 19 de la Carta Orgánica Municipal:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

2058 ARTICULO 1º) INSTITUYESE en el ejido Municipal de Trelew, la norma que regulará los servicios de Transporte Turístico de Pasajeros, incluidos los servicios de carácter interjurisdiccional que parcialmente desarrollen dentro de nuestra jurisdicción.-

ARTICULO 2º) Los Servicios Turísticos de Pasajeros que se realicen den-



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

////// 2.-

tro del ejido Municipal, se regirán por las normas y Leyes Nacionales ,
Provinciales y Municipales vigentes.-

ARTICULO 3º) DEFINESE como "Servicios de Transporte Turístico de Pasaje-
ros" aquellos prestados por Empresas, a lo largo de sus //
recorridos prefijados o circuitos cerrados, en los cuales todos los ///
Pasajeros son restituídos al punto de partida, no permitiéndose en el /
trayecto realizar tráfico alguno.-

ARTICULO 4º) Pueden ser prestatarios, y a tal efecto deberán solicitar/
su Habilidadación Municipal, todas aquellas Empresas que ///
reúnan concomitantemente los siguientes requisitos:

4.1.- Tener una organización jurídica tal como las previs-
tas en la Ley de Sociedades Comerciales, Ley de Cooperativas Nº 20.337/
o tratarse de una Empresa Unipersonal.-

4.2.- Tener un Parque Automotor conformado por un mínimo /
de dos (2) unidades con un mínimo de dieciseis (16) asientos entre am-/
bas.-

4.3.- El Parque automotor mínimo previsto en el punto ante-
rior estará conformado por unidades cuya antigüedad no será superior a/
cinco (5) años. En el caso de Cooperativas la antigüedad no podrá exce-
der de diez (10) años.-

4.5.- Tener al día el pago de las tasas Municipales que co-
rrespondan.-

4.6.- Tener inscripción en los Impuestos Nacionales y Pro-
vinciales que correpondan por la actividad.-

4.7.- Tener inscripción en las Cajas Nacionales de Previ-/
sión social.-

2058 4.8.- Tener radicación dentro del Ejido Municipal, la que/
se probará de la siguiente manera:

a) Sociedades Comerciales: Fecha de inscripción en el Re-/
gistro Público de Comercio, Circunscripción Judicial del Chubut.-

b) Cooperativas: Constancia de domicilio real de las mis-/
mas , extendida por la Dirección de Cooperativas de la Provincia del //
Chubut y/u Organismo Nacional de Contralor, o de sus Directivos, que se



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

//// 3.-

acreditará conforme lo establecido en el inciso c).-

c) Empresas Unipersonales y Sociedad de Hecho: Fotocopia del documento de Identidad donde conste el domicilio dentro del ejido Municipal.-

4.9.- Tener el dominio de la totalidad del Parque Automotor inscripto a nombre del Solicitante de la Habilitación o contratado a nombre del mismo, y radicado en la ciudad de Trelew, para lo cual deberá acompañar fotocopia autenticada del Título del Automotor.-

4.10.- Tener contratos de seguros que cubran la responsabilidad civil del pasaje transportado y contra terceros, para lo cual deberá presentar fotocopias de las Pólizas pertinentes de cada unidad del Parque Automotor denunciado y constancia de que los pagos se hallan al día.-

4.11.- Todos los requisitos enunciados en este artículo deberán mantenerse durante la vigencia de la Habilitación.-

ARTICULO 5º) Las Empresas deberán por ante el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad, obtener su inscripción en el Registro de Empresas de Transportes Turísticos de Pasajeros, que a tal efecto llevará el citado Departamento, éste previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Artículo 3º de la presente, otorgará una Habilitación por Empresa.-

ARTICULO 6º) El Departamento de Tránsito y Transporte convalidará, una vez acreditados los requisitos del Artículo 3º), los permisos otorgados a aquellas Empresas que estando radicadas en el ejido Municipal tengan autorización para realizar tráfico interjurisdiccional.-

ARTICULO 7º) El Departamento de Tránsito y Transporte será el encarga-

2058

////



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

////// 4.-

do de realizar las inspecciones técnicas y el control de la documentación de las unidades de cada Empresa .-

ARTICULO 8º) CREASE el registro de Empresas de Transporte Turístico de // Pasajeros, el que constará de los siguientes datos:

1- Denominación o Razón Social y Carácter Jurídico de la Empresa prestataria.-

2- Domicilio Social y real de la Empresa.-

3- Datos Inherentes al Parque Automotor: Marca, Modelo, Año, Nº de Interno, Nº de dominio, Nº y marca de chasis, motor y cantidad de / asientos.-

4- Detalle de inmuebles, sean propios o de Terceros, afectados a la actividad y ubicación de los mismos.-

5- Fecha de controles e inspecciones realizadas y observaciones.-

6- Datos relativos a los conductores de las unidades con indicación expresa del número de carnet de conductor profesional otorgado / por la Municipalidad.-

7- Número de recibo de pago de tasas Municipales y fecha de pago del Impuesto sobre los Automotores.-

8- Todo otro dato de interés para la Administración Municipal.-

9- Este registro deberá ser actualizado periódicamente, debiendo las Empresas comunicar por nota al Departamento de Tránsito y // Transporte toda novedad ocurrida.-

ARTICULO 9º) Clasificación de los Servicios: Por sus características los servicios contemplados en el Artículo 1º de la presente // Ordenanza serán:

a) Regulares: Ofrecidos al Turista durante todo o parte del/

2058

//////



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

////// 5.-

año en fecha o de acuerdo a una frecuencia establecida de ante mano.-

b) Convencionales: A prestarse según pedido, podrán // responder a un programa tipo o ser proyectados a libre elección del / Turista.-

c) De Traslado: Los que se presten al Turista para su // desplazamiento entre, Terminales de Transportes Automotores, Aero-/// puertos, Muelles, Oficinas de Líneas Aereas, Hoteles, etc.-

d) La prestación de estos servicios se realizará unica- // mente encomendado por Empresas de Turismo o Agencias de Viaje.-

e) La recepción y/o traslado de Pasajeros (con exep-// ción de aquellas LINEAS DE TRANSPORTES DE COLECTIVOS DE PASAJEROS, // otorgados por Licitación Pública Municipal) al Aeropuerto Almirante// Zar de Trelew, se acreditarán ante Autoridad competente y que así lo/ requiera , mediante nómina extendida con sello y firma de la Agencia, Empresa y/o Asociación que en la oportunidad utilice ese servicio. Para las excursiones deberá emplearse al mismo sistema.-

f) Ningún vehículo encuadrado en esta Ordenanza podrá// de manera alguna, ejercer la función de taxi, ni levantar Pasajeros / en la vía Pública.-

g) Los responsables asumirán la obligación de garanti- // zar el funcionamiento del vehículo y asimismo el desempeño del Chofer.

2058 h) En los vehículos con capacidad para veinte (20) o / más Pasajeros sentados será obligatoria la contratación de Guías de/ Turismo habilitados, y estarán dotados de un equipo de microfono par- // lante para información a los Turistas.-

ARTICULO 10º) De los Conductores: Los conductores de vehículos desti-

//////



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

////// 6.-

nados a este Servicio de turismo, deberán cumplimentar las siguientes disposiciones:

a) Acreditar domicilio en la localidad, mediante documento de identidad.-

b) Poseer registro de conductor "PROFESIONAL" expedido / por la Municipalidad y libreta sanitaria.-

c) Los conductores atenderán al Pasajero, en forma cortés y debiendo vestir prolija y correctamente.-

ARTICULO 11º) Vehículo :

a) El vehículo deberá presentarse en perfectas condiciones, mecánicas, luces, frenos, suspensión, chapa, pintura, tapizado y aseo general.-

b) Juego de balizas independientes o integradas al sistema de luces del vehículo, lanza rígida para remolque, matafuego con / su carga en condiciones y botiquín de emergencia :-

ARTICULO 12º) Las habilitaciones otorgadas en virtud de la presente / Ordenanza serán intransferibles.-

ARTICULO 13º) Los actuales permisionarios deberán presentarse en un / plazo de sesenta (60) días a partir de la vigencia de / la presente para proceder a su reempadronamiento. Si así no lo hiciera caducará automáticamente el permiso oportunamente concedido.

En la oportunidad de reempadronarse no se les exigirá el cumplimiento del Artículo 4º, en sus puntos 4.1, 4.2. y 4.8. de la presente // //// Ordenanza.-

ARTICULO 14º) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la // fecha de su promulgación.-

2058

ARTICULO 15º) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO / MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE,

////



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

//// 7.-

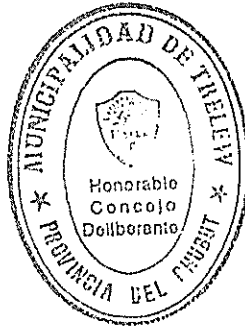
DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 22 DIC 1990

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

2058

OMAR ALBERTO LOPEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

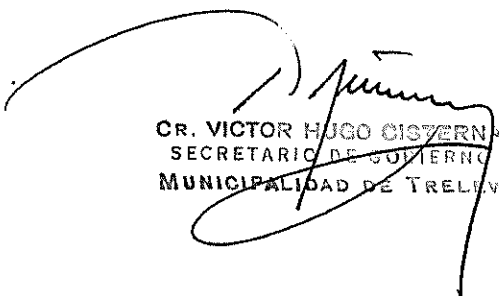


EUGENIO OSCAR PASTRIAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


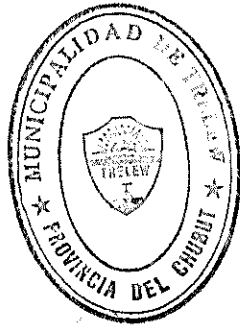
TRELEW, (Ch.), 14 ENE 1991

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CARTA //
ORGÁNICA MUNICIPAL, P R O M U L G A LA PRESENTE
ORDENANZA COMO: **03611**

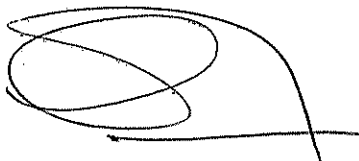
111



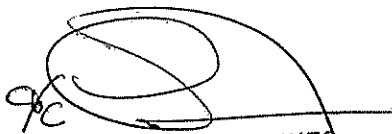
CR. VICTOR HUGO CISTERNA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



EUGENIO OSCAR PASTRIAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EUGENIO OSCAR PASTRIAN
Intendente Interino
Municipalidad de Trelew



ARQ. MARCELO FREITES
SECRETARIO
DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



ARQ. EDGARDO A. CUNEQ
SECRETARIO
PLANIFICACION Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW